Madrid, 4 de agosto de 2020

CASTELLANA PROPERTIES SOCIMI, S.A. (la **"Sociedad"** o "**Castellana**"), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil ("**MAB**") pone en conocimiento la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el pasado 28 de julio de 2020, acordó convocar a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para celebrarse en primera convocatoria en el domicilio social (Glorieta de Rubén Darío, 3, C.P.28010, Madrid), a las 10:00 horas del día 15 de septiembre de 2020 y, en caso de no alcanzarse el quórum de constitución necesario, en segunda convocatoria el 16 de septiembre de 2020 en el mismo lugar y a la misma hora.

Se adjunta el anuncio de la convocatoria que ha sido publicado en esta misma fecha en la página web de la Sociedad.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que pueda ser necesaria.

Alfonso Brunet
Consejero Delegado
Castellana Properties SOCIMI, S.A.

CASTELLANA PROPERTIES SOCIMI, S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de Castellana Properties SOCIMI, S.A. (la **"Sociedad"**), se convoca a los señores accionistas a la Junta General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará en Madrid, en el domicilio social (Glorieta de Rubén Darío 3, 1ª planta derecha, C.P. 28010), el martes 15 de septiembre de 2020, a las 10.00 horas, en primera convocatoria, o, en su caso, el miércoles 16 de septiembre de 2020, a las 10.00 horas en el mismo lugar, en segunda convocatoria, para deliberar y resolver sobre los puntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.	Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales y del informe de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de marzo de 2020.
SEGUNDO.	Examen y aprobación de las cuentas anuales del grupo consolidado y del informe de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de marzo de 2020.
TERCERO.	Aplicación del resultado.
CUARTO.	Aprobación de la gestión social correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de marzo de 2020.
QUINTO.	Ampliación de capital de la Sociedad por compensación de créditos, así como la consiguiente modificación del artículo 6 de los estatutos sociales.
SEXTO	Modificación de los artículos 25, 31 *ter* y 31 *quater* de los estatutos sociales.
SÉPTIMO	Retribución de los consejeros.
OCTAVO	Aprobación del plan de incentivos a largo plazo (*Long Term Incentive Plan*) como remuneración variable de los empleados y consejeros ejecutivos de la Sociedad.
NOVENO.	Ratificación de los poderes irrevocables otorgados el 24 de septiembre de 2019 a favor de Aareal Bank AG.
DÉCIMO.	Ruegos y preguntas.
UNDÉCIMO.	Delegación de facultades.
DUODÉCIMO.	Redacción, lectura y aprobación del acta de la reunión.

Derecho de información: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la publicación de la presente convocatoria, los señores accionistas podrán obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, (i) las cuentas anuales e informes de gestión individuales de la Sociedad y consolidados con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 2020, y (ii) los informes emitidos por el auditor de cuentas respecto a las cuentas anuales e informes de gestión individuales de la Sociedad y consolidados con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2020.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la publicación de la presente convocatoria, los señores accionistas podrán obtener en la página web de la Sociedad, en el domicilio social, o solicitar a la Sociedad la entrega o envío gratuito de (i) el informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de acuerdo sobre el aumento de capital por compensación de créditos junto con el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta por el Consejo de Administración, dando nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales, (ii) la certificación del auditor de cuentas

de la Sociedad acreditando que los datos ofrecidos por el Consejo de Administración sobre los créditos a compensar concuerdan con la contabilidad social; y (iii) el informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de acuerdo sobre las modificaciones de los artículos 25, 31 *ter* y 31 *quater* de los Estatutos Sociales junto con el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas.

Derecho de asistencia y de representación: Tendrán derecho a asistir a la Junta todos los accionistas que figuren como tales en el correspondiente Registro Contable de anotaciones en cuenta (Iberclear) con cinco días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), o por la propia Sociedad previa acreditación de la titularidad o el documento que, conforme a Derecho, les acredite como accionistas, en el que se indicará el número de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir. Los accionistas que no asistan personalmente a la Junta General podrán hacerse representar en la misma por medio de otra persona, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por los estatutos sociales y por la Ley de Sociedades de Capital.

Nota: Para evitar molestias a los señores accionistas, se hace constar que se prevé que la Junta se celebre en primera convocatoria, esto es, el martes 15 de septiembre de 2020, a las 10.00 horas.

En Madrid, a 28 de julio de 2020.

El Secretario del Consejo de Administración

pwc

Castellana Properties Socimi, S.A.

Informe Especial sobre aumento de capital por compensación de créditos, supuesto previsto en el artículo 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital

Informe especial sobre aumento de capital por compensación de créditos, supuesto previsto en el artículo 301 del texto refundido de la ley de sociedades de capital

A los Accionistas de Castellana Properties SOCIMI, S.A.:

A los fines previstos en el artículo 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre propuesta de aumentar el capital en 2.700.617 euros junto con una prima de emisión de 14.799.383 euros por compensación de créditos, formulada por los Administradores el 24 de julio de 2020, que se presenta en el documento contable adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25 por 100, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por los Administradores ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Castellana Properties SOCIMI, S.A., los cuales, al menos en un 25 por 100 son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Rafael Pérez Guerra

27 de julio de 2020

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

2020 Núm. 01/20/07740

30,00 EUR

SELLO CORPORATIVO

Informe sobre trabajos distintos a la auditoría de cuentas

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "CASTELLANA PROPERTIES SOCIMI, S.A." SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de CASTELLANA PROPERTIES SOCIMI, S.A. (la **"Sociedad"**) compuesto por D. Adam Lee Morze, D. Laurence Gary Rapp, D. Nigel George Payne, D. Laurence Richard Cohen, D. Michael John Potts, D. Jorge Morán Sánchez, D. Guillermo Massó López, D. Alfonso Brunet Morales-Arce y Dña. Débora Santamaría Serrano, para justificar la propuesta relativa al aumento de capital por compensación de créditos y correspondiente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 301 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio (la **"Ley de Sociedades de Capital"**).

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración redacta y aprueba este informe al objeto de exponer y justificar la propuesta de aumento de capital por compensación de créditos y correspondiente modificación estatutaria que se propone, incluyendo igualmente las propuestas de acuerdos y el texto íntegro de la modificación estatutaria.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

2.1 Descripción del aumento de capital

Se propone a la Junta General de Accionistas aumentar el capital social de la Sociedad en la cifra de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS (2.700.617 €) con una prima de emisión global de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (14.799.383 €). Dicho aumento se efectuaría mediante la emisión de 2.700.617 nuevas acciones, acumulables e indivisibles, de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una de ellas, con iguales derechos y obligaciones que las actualmente existentes y con una prima de emisión de 14.799.383/2.700.617 € por acción, de lo que resultaría un tipo de emisión por acción de 6,48€.

Sin perjuicio de que la acción de la Sociedad tenga un precio de cotización a día 20 de julio de 2020 de 6,85€ por acción o un precio medio ponderado en el último semestre previo al día 20 de julio de 2020 de 6,79€ por acción, la valoración descrita en el párrafo anterior se justifica por el hecho de que el Consejo de Administración considera que el precio de cotización no recoge, por la limitada variación diaria y volumen de acciones negociadas, el valor real de las acciones.

Así, debe tenerse en cuenta que, tras un precio de cotización en el momento de salida al Mercado Alternativo Bursátil de 6€ por acción, la cotización ha subido hasta el precio actual de 6,85€ por acción como consecuencia de la compra, en distintas fechas y por distintos precios, de un total de solamente 5.957.328 acciones (de las cuales 5.833.333 acciones corresponden a una única transacción). Dicho importe representa un porcentaje del 6,91% (del 0,14% si se excluye la transacción anteriormente mencionada) del total del capital social en manos de accionistas, esto es, excluidas las acciones en autocartera.

Por tanto, el Consejo de Administración entiende que no es aconsejable atender sólo al precio de cotización actual de la acción como indicador del precio de las mismas. Se considera que es mucho más fiel con la valoración real de las acciones que se propone emitir tomar el valor neto de los activos (considerando plusvalías latentes de los activos) o EPRA NAV de la Sociedad. En este sentido, de la información facilitada al Consejo de Administración, se desprende que el EPRA NAV por acción a 31 de marzo de 2020 (último comunicado oficialmente) era de 6,48€ por acción.

En consecuencia, el Consejo de Administración considera que el valor que se debe tener en cuenta a los efectos de este aumento es el EPRA NAV por acción y que asciende a 6,48€ por acción, lo que implica una prima de emisión de 14.799.383/2.700.617€ por acción. A los efectos legales oportunos, se deja constancia de que las acciones representativas del capital social existente hasta la fecha se encuentran íntegramente desembolsadas.

De esta forma, mediante el aumento propuesto, el capital social de la Sociedad pasaría a ser de OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (88.971.664€), dividido en 88.971.664 acciones, de UN EURO (1€) de valor nominal cada una de ellas.

2.2 **Suscripción de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones que se emitirían serían suscritas íntegramente por el accionista Vukile Property Fund Limited, sociedad constituida e inscrita conforme a las leyes de Sudáfrica, con domicilio social en 104 Oxford Rd, Houghton Estate, Johannesburgo 2198, Sudáfrica e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 2002/027194/06 y con N.I.F. español número N-3.881.057-H (**"Vukile"**).

2.3 **Informe sobre los créditos a compensar**

El crédito cuya compensación constituiría el contravalor del aumento de capital propuesto, resulta del préstamo suscrito entre Vukile, como prestamista, y la Sociedad, como prestataria, el 14 de julio de 2020 por un importe de 17.500.000€, con el objeto de que la Sociedad pudiese afrontar distintas necesidades de tesorería, entre otras, financiar determinados proyectos de valor añadido de capital y desarrollo de activos, con vencimiento el día 23 de julio de 2020.

El saldo total del préstamo, esto es, 17.500.000€, ha sido declarado en su totalidad de mutuo acuerdo, líquido, vencido y exigible. Se hace constar que los intereses devengados del préstamo han sido satisfechos por la Sociedad a Vukile.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al tratarse de un aumento de capital que se realizaría por compensación de créditos, no existiría derecho de suscripción preferente.

Las nuevas acciones que se emitirían en contraprestación a la compensación del crédito estarían representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

2.4 **Correspondencia con la contabilidad**

Se hace constar expresamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la concordancia de los datos relativos al crédito antes descrito con la contabilidad social.

3. **JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

El aumento de capital que se propone llevar a cabo mediante compensación de créditos se estima conveniente para la Sociedad puesto que supone cancelar, en su mayor parte, el pasivo derivado de la financiación prestada por el socio Vukile para llevar a cabo las obras de valor añadido en los activos, reduciendo las necesidades de financiación bancaria de la Sociedad con la inmediata mejora de la situación de tesorería y liquidez, al eliminar la obligación de devolución de dicho préstamo, máxime en la situación de tesorería previsible como consecuencia del impacto de la crisis del COVID-19 en la actividad de la compañía, y aumentando, al mismo tiempo, su solvencia. Además, de esta manera la Sociedad reduciría su pasivo y fortalecería sus fondos propios a los efectos de mejorar la relación entre deuda y capital social, de forma que la estructura de fondos propios fuese más sólida.

4. **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

Como consecuencia del aumento de capital anteriormente descrito y una vez quede, en su caso, formalizado el mismo se propone la modificación del artículo 6 de los estatutos sociales de la Sociedad de manera que quede redactado en los siguientes términos:

"Artículo 6.- Capital social.

*El capital social es de 88.971.664 Euros, totalmente suscrito y desembolsado, representado por 88.971.664 acciones ordinarias con derecho a voto, nominativas, de una sola clase y serie, de UN EURO de valor nominal cada una de ellas.***"**

En Madrid, a 24 de julio de 2020.

PRESIDENTE Y CONSEJERO

[Consta firma]

_____

D. Laurence Gary Rapp

VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO

[Consta firma]

_____

D. Jorge Morán Sánchez

CONSEJERO

[Consta firma]

_____

D. Michael John Potts

CONSEJERO

[Consta firma]

_____

D. Adam Lee Morze

CONSEJERO

[Consta firma]

_____

D. Laurence Richard Cohen

CONSEJERO

[Consta firma]

_____

D. Nigel George Payne

CONSEJERO

[Consta firma]

_____

D. Guillermo Massó López

CONSEJERO

[Consta firma]

_____

Dña. Débora Santamaría Serrano

_____

D. Alfonso Brunet Morales-Arce

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "CASTELLANA PROPERTIES SOCIMI, S.A." SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de CASTELLANA PROPERTIES SOCIMI, S.A. (la **"Sociedad"**) compuesto por D. Adam Lee Morze, D. Laurence Gary Rapp, D. Nigel George Payne, D. Laurence Richard Cohen, D. Michael John Potts, D. Jorge Morán Sánchez, D. Guillermo Massó López, D. Alfonso Brunet Morales-Arce y Dña. Débora Santamaría Serrano, para justificar la propuesta relativa a la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 286 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio (la **"Ley de Sociedades de Capital"**).

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración redacta y aprueba este informe al objeto de exponer y justificar las modificaciones estatutarias que se proponen, incluyendo igualmente la propuesta de acuerdos y el texto íntegro de la modificación estatutaria.

2. PROPÓSITO GENERAL DE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

2.1 Retribución consejeros ejecutivos

Se propone para la consideración de la Junta el aumento de la remuneración a la que tienen derecho los consejeros con funciones ejecutivas. Dicho aumento se considera necesario para ajustar su remuneración a la retribución que se aplica en el sector y que, además, retribuye su contribución al crecimiento y buenos resultados que ha obtenido la Sociedad y su grupo en los últimos ejercicios. En particular, se propone modificar el apartado quinto del artículo 25 de los estatutos sociales para aumentar el importe máximo de la parte de retribución fija dineraria de 250.000 euros a 500.000 euros así como de la retribución variable cuyo importe máximo anual pasaría de ser de hasta un 50% de la retribución fija anual de cada consejero a hasta un importe máximo del 100% de dicha retribución.

2.2 Composición de la Comisión de Auditoría y Riesgos y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Sociedad, como buena práctica, siempre ha tratado y trata de observar en lo que resulte de aplicación la regulación prevista en el Título XIV de la Ley de Sociedades de Capital relativo a las Sociedades Anónimas Cotizadas, aunque no le resulte de estricta aplicación (al no ser el Mercado Alternativo Bursátil, donde cotiza la Sociedad, un mercado secundario oficial de valores). Es por ello que la Sociedad ha regulado en sus estatutos la creación, composición y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Riesgos (denominada anteriormente Comisión de Auditoría y Control) y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

No obstante lo anterior, y en cuanto a la regulación de las Comisiones, resulta necesario modificar la norma contenida en los estatutos sociales, que para la Comisión de Auditoria es incluso más exigente que el precepto legal, para que, manteniendo el mismo espíritu de independencia y conocimientos de la materia, se adecúe a las posibilidades de la Sociedad y su Consejo de Administración. La propuesta de modificación aquí recogida es consistente con la regulación de las comisiones incluida en el Reglamento del Consejo de Administración.

Respecto a la composición de la Comisión de Auditoría y Riesgos, se quiere reflejar, en línea con la regulación prevista en la Ley de Sociedades de Capital para este tipo de comisiones, que dos de sus miembros tendrán que ser consejeros independientes (y no la mayoría de ellos, como se recoge en la redacción actual de los estatutos sociales). En cuanto a la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se quiere reflejar que, de acuerdo con el tamaño de la comisión (actualmente compuesta por tres miembros), solo

uno de ellos tendrá que ser independiente. Asimismo, se quiere eliminar el requisito de que el Presidente sea un consejero independiente para adecuarlo al funcionamiento del Consejo y posibilidades de la Sociedad.

3. DESCRIPCIÓN Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 25, 31 TER Y 31 QUATER DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

3.1 En consecuencia de lo anterior, se propone modificar el artículo 25 de los estatutos sociales relativo a la remuneración de los consejeros ejecutivos de manera que quede redactado en los términos que se indican a continuación, siendo el texto tachado de la redacción actual eliminado y el texto resaltado el que se propone incluir en la nueva redacción:

"ARTÍCULO 25.- CONSEJEROS.

1. Requisitos: Para ser consejero no se requiere la cualidad de accionista. Los consejeros podrán ser personas físicas o jurídicas. En caso de ser nombrado consejero una persona jurídica, será necesario que ésta designe a una sola persona natural para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo. La revocación de su representante por la persona jurídica consejera no producirá efecto en tanto no designe a la persona que le sustituya.

2. Competencia para el nombramiento y efectos: La competencia para el nombramiento de los consejeros corresponde a la Junta General sin más excepciones que las previstas en la Ley y con sujeción a lo previsto a continuación. El nombramiento de los consejeros surtirá efectos desde su aceptación.

La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio consejo, en los demás casos.

La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo de Administración, en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo.

La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Lo dispuesto anteriormente será igualmente aplicable a las personas físicas que sean designadas representantes de un consejero persona jurídica. La propuesta de representante persona física deberá someterse al informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

3. Duración del cargo: Los consejeros ejercerán sus cargos durante el plazo de cuatro años, al término de los cuales podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración, sin perjuicio de su cese en cualquier momento por acuerdo de la Junta General.

4. Estatuto: No podrán ser nombrados consejeros quienes se hallen comprendidos en causa de incapacidad o incompatibilidad legal para ejercitar el cargo y especialmente las determinadas por la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable, de carácter estatal o autonómica.

5. Retribución: El cargo de consejero es retribuido. El sistema de retribución consistirá en una cantidad fija, que será determinada por la Junta de Accionistas, y que permanecerá vigente en tanto ésta no acuerde su modificación. La distribución entre los miembros del Consejo de Administración de la cuantía máxima de asignación anual fijada por la Junta (teniendo en cuenta los consejeros independientes) corresponderá al propio Consejo de Administración, que deberá tomar en consideración las funciones y las responsabilidades

atribuidas a cada consejero, la pertenencia a las comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

Adicionalmente, los consejeros a los que se les atribuyan funciones ejecutivas o de alta dirección, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con la Sociedad, tendrán derecho a percibir por dichas funciones una retribución adicional que consistirá en los siguientes conceptos:

*(i) una parte fija dineraria, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidas, hasta un importe máximo de ~~250.000~~ **500.000** euros al año por consejero;*

*(ii) una parte variable dineraria, en función de la consecución de objetivos por parte de la Sociedad o del consejero en cuestión, hasta un importe máximo anual de un ~~50%~~ **100%** de la retribución fija anual de cada consejero;*

(iii) un importe dinerario fijo, adicional a los dos anteriores, que se devengue una única vez con motivo del inicio de la prestación (si bien su pago se puede fraccionar a lo largo de dos anualidades), condicionado o no a la concurrencia de cualquier condición, por un importe máximo de 250.000 euros por consejero;

(iv) la contribución a un plan de pensiones o mutua de previsión social hasta un importe máximo anual de 10% del salario fijo dinerario previsto como máximo anual por consejero;

(v) el pago de primas correspondientes a seguros de vida y a seguros médicos en los que el consejero y su cónyuge y descendientes sean beneficiarios hasta un importe anual máximo de 5% del salario fijo dinerario máximo por consejero;

(vi) otras retribuciones en especie propias del cargo y sector de actividad (como coche de empresa, teléfono móvil y portátil) hasta un importe máximo anual de 10% del salario fijo dinerario previsto como máximo anual por consejero; y

(vii) las indemnizaciones por cese o no renovación, ya sea decidido por la Sociedad sin causa, por el consejero en cuestión con justa causa o mediante mutuo acuerdo y acuerdo transaccional con vistas a evitar un procedimiento judicial, hasta un importe máximo por consejero equivalente a la indemnización neta por despido improcedente a la que tendría derecho un trabajador ordinario con base en lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre que aprueba el Estatuto de los Trabajadores; así como las compensaciones correspondientes en caso de preaviso incumplido hasta un importe máximo de tres meses de salario fijo y variable. La referida remuneración deberá reflejarse en los correspondientes contratos con los consejeros que realicen funciones ejecutivas conforme al artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital.

La retribución de los consejeros a los que se les atribuya funciones ejecutivas podrá incluir, adicionalmente a las cantidades que se determinen con arreglo a los apartados anteriores, la participación en planes de incentivo a largo plazo consistentes en la entrega de acciones o de opciones sobre las mismas o retribuciones dinerarias referenciadas al valor de las acciones. La competencia para decidir si la retribución se complementa con la entrega de acciones de la Sociedad, de opciones sobre las mismas o con retribuciones dinerarias referenciadas al valor de las acciones, corresponde a la Junta General de accionistas. El acuerdo deberá incluir el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones, o el método de cálculo de la retribución dineraria referenciada a las acciones que en su caso se tome como referencia y el plazo de duración del plan.

La Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.

En todo caso, tanto la remuneración de los consejeros (en su condición de tales o por el desempeño de funciones ejecutivas o de alta dirección), como la distribución de la remuneración entre los miembros del Consejo de Administración, se ajustarán a la política de remuneraciones que aprobará la Junta General de Accionistas de la Sociedad al menos cada tres años, como punto separado del orden del día. La propuesta de dicha política de remuneraciones será presentada a la Junta General por el Consejo de Administración, de forma motivada, y deberá ser acompañada por un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Tanto la propuesta de la política de remuneraciones como el citado informe deberán ser puestos a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad desde la convocatoria de la Junta General que deba resolver sobre dicha política. Los accionistas podrán solicitar la entrega o envío gratuito de ambos documentos y dicho derecho se hará constar en el anuncio de la convocatoria de la correspondiente Junta General."

3.2 Asimismo, se propone modificar el artículo 31 ter de los estatutos sociales relativo a la composición de la Comisión de Auditoría y Riesgos de manera que quede redactado en los términos que se indican a continuación, siendo el texto tachado de la redacción actual eliminado y el texto resaltado el que se propone incluir en la nueva redacción:

"ARTÍCULO 31 TER.- COMISIÓN DE AUDITORÍA Y ~~CONTROL~~ RIESGOS

*El Consejo de Administración constituirá en su seno una Comisión de Auditoría **y Riesgos** compuesta por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros nombrados por el Consejo de Administración.*

*La Comisión de Auditoría **y Riesgos** estará compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, ~~la mayoría~~ **dos** de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.*

*En su conjunto, los miembros de la Comisión de Auditoría **y Riesgos** tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad de la Sociedad.*

*El presidente de la Comisión de Auditoría **y Riesgos** será designado de entre los consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.*

*Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y ~~de Control~~ **Riesgos** ejercerá las siguientes funciones básicas:*

(a) *informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia;*

(b) *proponer al Consejo, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación;*

(c) *velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, comprobando la adecuación e integridad de la misma, sirviendo de apoyo a la Comisión de Auditoría **y Riesgos** en su labor de supervisión del sistema de control interno;*

(d) *proponer la selección, designación y sustitución del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de dicho servicio; recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que los miembros del equipo directivo tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;*

(e) *servir de canal de comunicación entre el Consejo y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y supervisar las respuestas del equipo de gestión sobre los ajustes propuestos por el auditor externo y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, así como examinar las circunstancias que, en su caso, hubieran motivado la renuncia del auditor;*

(f) *supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y su grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.*

(g) *supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;*

(h) *nombrar y supervisar los servicios de los tasadores externos en relación con la valoración de los activos de la Sociedad; y*

(i) *revisar las cuentas de la Sociedad y la información financiera periódica que, de conformidad con la normativa en vigor, la Sociedad deba suministrar a los mercados y a sus órganos de supervisión, supervisando su proceso de elaboración y su integridad, informando al respecto al Consejo de Administración con carácter previo a su aprobación, así como vigilar el cumplimiento de los requisitos legales en esta materia y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptado e informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección. En particular, revisar, analizar y comentar los estados financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos, para confirmar que dicha información es fiable, comprensible, relevante y que se han seguido criterios contables consistentes con el cierre anual anterior.*"

3.3 Finalmente, se propone modificar el artículo 31 quater de los estatutos sociales relativo a la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de manera que quede redactado en los términos que se indican a continuación, siendo el texto tachado de la redacción actual eliminado y el texto resaltado el que se propone incluir en la nueva redacción:

"ARTÍCULO 31 QUATER.- COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

El Consejo de Administración constituirá en su seno una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación correspondiente, compuesta por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, nombrados por el Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, ~~*dos*~~ ***uno*** *de los cuales, al menos,* ~~*deberán ser consejeros independientes*~~ ***deberá ser un consejero independiente****.* ~~*El Presidente de la Comisión será designado de entre los consejeros independientes que formen parte de ella.*~~

Al menos, uno de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá conocimientos y experiencia en materia de política de remuneración.

Entre las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estarán, como mínimo, las siguientes:

(a) *evaluar las competencias, conocimientos y experiencia que deben concurrir en los miembros del Consejo y el tiempo de dedicación preciso para que puedan desempeñar correctamente su contenido;*

(b) *elevar al Consejo las propuestas de nombramiento, reelección o separación de Consejeros independientes para que éste proceda a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta General, e informar sobre los nombramientos, reelecciones o separaciones de los restantes Consejeros;*

(c) *informar el nombramiento del Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vicesecretario o Vicesecretarios del Consejo de Administración;*

(d) *informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género;*

(e) *considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad;*

(f) *proponer al Consejo (i) el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, (ii) la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y de las demás condiciones de sus contratos y (iii) la política de retribución de los miembros del equipo directivo;*

(g) *analizar, formular y revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos, proponiendo su modificación o actualización;*

(h) *velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad;*

(i) *asistir al Consejo en la elaboración del informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros y elevar al Consejo cualesquiera otros informes sobre retribuciones previstos en el presente Reglamento; y*

(j) *cualesquiera otras que le sean atribuidas en virtud del Reglamento del Consejo de Administración y de la ley y demás normativa aplicable a la Sociedad."*

En Madrid, a 28 de julio de 2020.

PRESIDENTE Y CONSEJERO

[Consta firma]

_____

D. Laurence Gary Rapp

CONSEJERO

[Consta firma]

_____

D. Adam Lee Morze

CONSEJERO

[Consta firma]

_____

D. Laurence Richard Cohen

CONSEJERO

[Consta firma]

_____

D. Guillermo Massó López

CONSEJERO

[Consta firma]

_____

Dña. Débora Santamaría Serrano

VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO

[Consta firma]

_____

D. Jorge Morán Sánchez

CONSEJERO

[Consta firma]

_____

D. Nigel George Payne

CONSEJERO

[Consta firma]

_____

D. Michael John Potts

CONSEJERO

[Consta firma]

_____

D. Alfonso Brunet Morales-Arce

Madrid, 4 August 2020

CASTELLANA PROPERTIES SOCIMI, S.A. (the **"Company"** or "**Castellana**"), in accordance with Article 17 of Regulation (EU) No. 596/2014 on market abuse, Article 228 of the consolidated text of the Spanish Securities Market Act, approved by Royal Legislative Decree 4 of 23 October 2015, and all its related provisions, and Alternative Spanish Stock Exchange (Mercado Alternativo Bursátil, "**MAB**") Circular 6/2018, hereby gives notice the following:

OTHER RELEVANT INFORMATION

On 28 July 2020, the Company's Board of Directors agreed to convene the Ordinary General Shareholders' Meeting at first call at the company headquarters (Glorieta de Rubén Darío, 3, C.P.28010, Madrid), at 10:00 a.m. on 15 September 2020 and, if quorum is not met, at a second call on 16 September 2020 at the same place and at the same time.

The notice of the meeting being called is attached, which was published on this date on the Company's website.

We remain at your complete disposal for any further clarification you may require.

Mr. Alfonso Brunet
Chief Executive Officer
Castellana Properties SOCIMI, S.A.

CASTELLANA PROPERTIES SOCIMI, S.A.

By virtue of the resolution of the Board of Directors of Castellana Properties SOCIMI, S.A. (the **"Company"**), the shareholders are hereby called to the Ordinary and Extraordinary General Shareholders' Meeting to be held in Madrid, at the registered office (Glorieta de Rubén Darío 3, 1st floor right, C.P. 28010), on Tuesday 15 September 2020, at 10.00 am, on first call, or, if appropriate, on Wednesday 16 September 2020, at 10.00 am, at the same place, on second call, to discuss and resolve on the items included in the following

AGENDA

FIRST.	Examination and approval of the individual financial statements and managing report of the Company for the financial year closed as of 31 March 2020.
SECOND.	Examination and approval of the consolidated financial statements and managing report of the Company for the financial year closed as of 31 March 2020.
THIRD.	Allocation of results.
FOURTH.	Approval of the management of the Company for the financial year closed as of 31 March 2020.
FIFTH.	Share capital increase by means of a capitalisation of credits and subsequent amendment of article 6 of the bylaws of the Company.
SIXTH.	Amendment of articles 25, 31 *ter* and 31 *quarter* of the bylaws of the Company.
SEVENTH.	Remuneration of the directors.
EIGHTH.	Approval of the Long Term Incentive Plan as variable remuneration for the employees and executive directors of the Company.
NINTH.	Ratification of the irrevocable powers of attorney granted on 24 September 2019 to Aareal Bank AG.
TENTH.	Any other business.
ELEVENTH.	Delegation of powers.
TWELFTH.	Drafting, reading and approving the minutes of the Shareholders' Meeting.

Information rights: In accordance with the provisions of article 272 of the Spanish Companies' Act (*Ley de Sociedades de Capital*), as from the publication of this call to meeting, shareholders may obtain from the Company, immediately and free of charge, (i) the individual and consolidated with its subsidiaries annual accounts and management reports of the Company corresponding to the financial year closed on 31 March 2020, and (ii) the reports issued by the auditor with respect to the individual and consolidated with its subsidiaries annual accounts and management reports of the Company corresponding to the financial year closed on 31 March 2020.

Additionally, in accordance with the provisions of articles 286 and 301 of the Spanish Companies' Act, as from the publication of this call to meeting, shareholders may obtain information on the Company's website, at the registered office, or to request from the Company the delivery free of charge, of (i) the report of the Board of Directors in relation to the proposed resolution on the share capital increase by capitalisation of credits together with the full text of the amendment of the bylaws proposed by the Board of Directors, giving new wording to article 6 of the bylaws, (ii) the certification of the auditor of the Company's accounts verifying that the data offered by the Board of Directors on the credits to be capitalised is consistent with the corporate accounts; and (iii) the report of the Board of Directors in relation to the proposed resolution on the amendments

of articles 25, 31 *ter* and 31 *quater* of the bylaws together with the full text of the proposed amendments to the bylaws.

Right of attendance and representation: All shareholders who appear as such in the corresponding accounting register of book entries (Iberclear) five days prior to the meeting shall be entitled to attend the meeting, which they may prove by means of the corresponding attendance card issued by the entities adhering to the Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), or by the Company itself after accrediting their ownership or the document that, in accordance with the law, verifies them as shareholders, which shall indicate the number of shares they hold and the number of votes they may cast. Shareholders who do not attend the General Shareholders' Meeting in person may be represented at the meeting by another person, in compliance with the requirements and formalities stipulated in the bylaws and the Spanish Companies' Act.

Note: To avoid inconveniencing shareholders, it is noted that it is foreseen the Meeting to be held on first call, that is, on Tuesday 15 September 2020 at 10:00 a.m.

In Madrid, on 28 July 2020.

The Secretary of the Board of Directors